



7861190



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Estatutu Autonomia Ertidegoko  
Fundacionen Eregistrua

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PÚBLICA  
FUNDACIONES DEL PAÍS VASCO

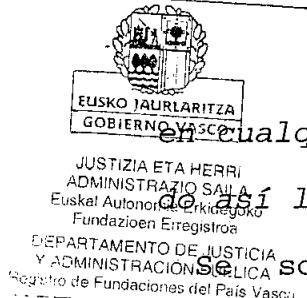
minada "FUNDACION VALLE SALADO DE AÑANA - GATZ HARANA FUNDAZIOA", de fecha veintidós de Diciembre de dos mil nueve, relativos al traslado de domicilio social a Salinas de Añana (Álava), Plaza Miguel Díaz de Tuesta número 1, todo ello en los términos que constan en la repetida certificación de cuya reproducción se prescinde aquí en evitación de repeticiones innecesarias. -----

En consecuencia, se da nueva redacción al artículo 3 de los Estatutos de la Fundación que en lo sucesivo tendrá la siguiente: -----

**"Artículo 3. Domicilio.-----**

3.1. *El domicilio de la Fundación queda establecido en Salinas de Añana (Álava), en la Plaza Miguel Díaz de Tuesta, número 1.* -----

3.2. *El patronato podrá trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del Territorio Histórico de Álava, poniéndolo en conocimiento del Protectorado para su constancia en el Registro de Fundaciones. La Fundación, para el desarrollo de su función, podrá crear delegaciones u oficinas temporales o permanentes, en otros municipios, o*



en cualquier lugar del Estado o extranjero, cuan-

do así lo acuerde el Patronato." -----

Se solicita la inscripción del precedente  
acuerdo en el Registro de Fundaciones. -----

Autorización Trámites y Gestiones: La parte  
otorgante, e interesada, de esta escritura auto-  
riza y faculta a la representación de la notaría  
de mi cargo, que, en cada momento, por mi desig-  
nación actúe, para poder realizar ante toda clase  
de autoridades, administraciones y organismos pú-  
blicos, Registros públicos, etc., cuantos trámi-  
tes se deriven o sean consecuencia del presente  
otorgamiento, o tengan relación con el mismo, pu-  
diendo efectuar todo tipo de solicitudes, gestio-  
nes, reclamaciones que ello implique, así como  
recepción y retirada de documentaciones, hasta  
conseguir que el presente otorgamiento surta to-  
dos los efectos susceptibles del mismo. Todo ello  
sin perjuicio de que tales tramitaciones puedan  
ser realizadas por la propia parte interesada, u  
otros terceros que la misma designe y faculte. ---

Así lo otorga el compareciente, a quien hago  
las reservas y advertencias legales pertinentes. -

Cumplido el trámite de su lectura, conforme a  
lo prevenido en el párrafo primero del art. 193  
del Reglamento Notarial, el compareciente en su  
contenido se ratifica haciéndose constar que el